

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-054

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3, indica que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;*
- Que la Ley ibidem en su artículo 4, señala: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”;*
- Que la ley señalada, en su artículo 5 determina lo siguiente: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...) h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...)”;*
- Que la misma norma en su artículo 12, establece: *“El Sistema de Educación*

Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-026 de fecha 3 de julio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes resolvió aprobar el cambio de sistema de estudios a modalidad híbrida del posgrado de Maestría en Escritura Creativa.

Que mediante Memorando No. UA-VPIA-EP-2020-0015 del 29 de septiembre del 2020, Bradley Hilgert, en su calidad de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad de las Artes, presentó a la Comisión Gestora la propuesta de reducir al 25% sobre el valor de la matrícula y aranceles por motivo de razones de competitividad y en vista del debilitamiento del mercado estudiantil por las consecuencias económicas producidas por la pandemia del virus COVID-19.

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la reducción al 25% del valor de matrícula y aranceles del posgrado en Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes (matrícula: \$375,00; colegiatura: \$4.625,00), en razón de la situación económica derivada por la pandemia del virus COVID-19.

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes, Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su ejecución y respectiva difusión.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 2 días del mes de octubre de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

Dra. María Paulina Soto Labbé

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero

SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES